

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 11 de Enero de 2012.-
DECRETO ALC. N° 087/12.-

VISTOS: La Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Convenio para funcionamiento de Jardines Infantiles con transferencia de fondos, suscrito el 12 de Agosto de 2005, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y esta Municipalidad, aprobado por Resolución Exenta N° 015/462 del 29 de Agosto de 2005, Decreto Alcaldicio N° 375/08 de 10 de Marzo de 2008, se aprueba el funcionamiento de distintas Salas Cunas y Jardines Infantiles en la comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.866 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 3 letra a) que excluye de su aplicación la contratación a honorarios de personas naturales; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; La necesidad de contratar a un profesional como Encargado Financiero, Administrativo y Operacional de los siguientes Jardines Infantiles y Salas Cuna pertenecientes a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y administrados por el Municipio, La Magia de Aprender y Lucerito Dorado; Certificado de Obligación Presupuestaria, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas. Y, ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el Contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y doña **ANGELA SILES CHAVEZ**, R.u.t. 14.733.720-5, domiciliada en calle Concepción N° 4648, Alto Hospicio, para que preste servicios como **Encargada Financiera, Administrativa y Operacional** de los Jardines Infantiles y Salas Cuna La Magia de Aprender y Lucerito Dorado, pertenecientes a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y administrados por el Municipio, en los horarios que determine la Dirección de Servicios Traspasados, desde el **02 de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012**, ambos inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización de parte del contratado.
- 2.- Los honorarios a pagar por dichos servicios, serán la suma bruta mensual de \$ 160.000.- (ciento sesenta mil pesos), por la administración operacional y financiera de cada Jardín o Sala Cuna, menos el 10% de impuesto a la renta, pagaderos por mes vencido, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se devenguen, previa emisión y

presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por la Dirección de Servicios Traspasados.

3.- Por razones impostergables de buen servicio, la profesional contratada prestará sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.- Encárguese a la Dirección de Servicios Traspasados, la correcta fiscalización de los servicios a honorarios de la persona que por este acto se contrata.

5.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, a la cuenta N° 114.05.01, del Presupuesto de Educación, Administración de Fondos Junji.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE



[Signature]
CESAR VILLANUEVA VEGA
ALCALDE (S)



LETICIA ROBLES VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución:

- Serv. Traspasados ✓
- Dir. Control
- Encar. Personal.
- Carpeta Personal
- Interesado